



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESOLUCION AGT N° 85/26

Buenos Aires, 29 de abril del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros. 107/25 y 26/26 el Expediente A-01-00013402-9/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con los artículos 3 y 18 de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares y cada uno ellos, en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el inciso 4 del artículo 53 de la Ley citada dispone que la Asesora General Tutelar es competente para fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar y supervisar su cumplimiento.

Que frente a la necesidad de postular un mecanismo ágil y efectivo que ante la urgencia asegure, de manera nominada y precisa, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida representadas en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, para aquellas situaciones en las que se presenta superposición de audiencias, se dictó la Resolución AGT N° 107/25.

Que mediante dicho acto se designó, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Mariano Kierszenbaum, por entonces Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar N°4 ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que, posteriormente, la Ley N° 6.925 (BOCBA N.° 7285 del 16/01/2026) sustituyó en su Art. 5 el texto del Anexo A de la Ley N° 1.903, Ley Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado, disponiendo en su Apartado E. la Integración del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en particular, el apartado E.1. establece que el Ministerio Público Tutelar, ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, estará integrada por Dos (2) Asesores/as de Cámara y, en relación con la integración de este Ministerio ante los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, el apartado E.4. establece que estará integrado por Cinco (5) Asesores/as Tutelares.

Que, en ese marco, mediante Resolución AGT N° 26/26 se designó al Dr. Mariano Kierszenbaum, Legajo Personal N° 5672, interinamente a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2, a partir del 1 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución AGT N° 107/25 y designar Asesoras Tutelares Ad Hoc, a la Dra. SERRAPELLE, MELISA DANIELA, Legajo Personal 7658, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2 del Ministerio Público Tutelar y a la Dra. LESCANO ORAISON, JULIANA, Legajo Personal 5514, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2, para actuar bajo las instrucciones y supervisión del Dr. Mariano Kierszenbaum, Asesor Tutelar titular, cuando se encuentre impedido de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que, en tales casos, la actuación de las secretarias deberá llevarse a cabo bajo las instrucciones y supervisión del Asesor/a Tutelar titular, en quien recae la obligación de fundar mediante escrito presentado ante el tribunal actuante a fin de acreditar la causal del impedimento y dar sustento concreto al acto impulsado.

Que el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2, deberá respaldar la presente norma mediante escrito ante el tribunal actuante que acredite la causal de impedimento.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución AGT N° 107/25.

Artículo 2°.- Designar, en carácter de Asesora Tutelar Ad Hoc, a la Dra. SERRAPELLE, MELISA DANIELA, Legajo Personal 7658, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2 del Ministerio Público Tutelar para actuar bajo instrucciones y supervisión del Dr. Mariano Kierszenbaum, Asesor Tutelar titular, cuando el mismo se encuentre impedido de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Artículo 3°.- Designar, en carácter de Asesora Tutelar Ad Hoc, a la Dra. LESCANO ORAISON, JULIANA, Legajo Personal 5514, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2 del Ministerio Público Tutelar para actuar bajo instrucciones y supervisión del Dr. Mariano Kierszenbaum, Asesor Tutelar titular, cuando el mismo se encuentre impedido de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4°.- Encomendar al Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2 a acreditar mediante escrito ante el tribunal actuante la causal de impedimento en respaldo de la presente medida.

Artículo 5°.- Regístrese y publíquese. Notifíquese a las interesadas en el marco de las notificaciones fehacientes. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Tribunales de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2 y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 85/2026 T° XXVII F° 236 a 238 FECHA 29/04/2026



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar